INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N°05/2020
"SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"
ID N° 374.330

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución MTESS N° 1443/19 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 374.330

b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL

c) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el CP. Eduardo Delpino, en representación de la Dirección de Gestión Económica del SNPP, la Abg. María José Godoy, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica del MTESS, la Abg. Karina Gómez, en representación de la Dirección de Trabajo, el Abg. Christian Barba, en representación de la Dirección Administrativa del MTESS.----------

d) El Pedido fue realizado por Memorándum N° 495/19 de la Dirección de Gestión Económica.----------

3. ACTO DE APERTURA

A los 02 días del mes de marzo, siendo las 11:00 horas, se realizó el acto de apertura de sobres, donde se contó con cuatro (04) ofertas, pertenecientes a las firmas: **BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A, BRICK S.A, APOLO 11 SRL, COEFICIENTE SRL.**

3.1. MONTO DE LA OFERTA

OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA en Gs.
BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	51.261.482
BRICK S.A.	230.507.401
APOLO 11 S.R.L.	237.715.195
COEFICIENTE S.R.L.	190.309.775

Abg. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

C.P. Eduardo Luis Delpino

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación:----------

Documentos que componen la Oferta	COEFICIENTE SRL	BIEDERMAN PUBLICIDAD	BRICK SRL	APOLO 11 SRL
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE

Se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas oferentes **BIEDERMANN PUBLICIDAD SA y BRICK SRL.**

- A la firma **BIEDERMANN PUBLICIDAD SA**, a través de la Nota C.E N° 09/2020, se solicita las correcciones conforme al Decreto 2992/19; la cual deberá presentarse **antes de las 12:00 horas del día miércoles 11 de marzo.**

- Que, siendo las 08:26, la firma **BIEDERMANN PUBLICIDAD SA, ha presentado** la corrección solicitada.
- Que al realizar la verificación de la planilla presentada, se constatata que la misma se adecua a lo establecido en el Decreto 2992/19.

  - A la firma **BRICK SRL**, a través de la Nota C.E N° 10/2020, se solicita las correcciones conforme al Decreto 2992/12; la cual deberá presentarse **12:00 horas del día miércoles 11 de marzo.**

- Que al realizar la verificación de la planilla presentada, se constatata que la misma se adecua a lo establecido en el Decreto 2992/19.

De la verificación, se ha constatado que las firmas: **COEFICIENTE SRL, BRICK SRL, APOLO 11 S.RL y BIEDERMANN PUBLICIDAD SA;** han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa N° 05/2020.----------

A continuación, se detalla la planilla de los precios conforme a las ofertas presentadas y a las correcciones aritméticas realizadas.

	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA en Gs.
1	COEFICIENTE SRL	**190.309.775**
2	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A	**207.360.706**
3	BRICK S.A	**230.507.408**
4	APOLLO 11 SRL	**237.715.195**

C.P. Eduardo Luis Delpino Z.

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Christian Barua
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Seguidamente se detalla los precios ofertados por las firmas oferentes en el **ANEXO N° 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS"**.----------

4.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

Se selecciona provisoriamente la oferta de la firma **COEFICIENTE SRL** como la oferta evaluada de menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Carta de Invitación, conforme al siguiente cuadro:

Documentos Formales	COEFICIENTE SRL
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE/SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE/SIPE
Declaración Jurada de los oferentes, donde manifieste tener la capacidad para asumir el compromiso en tiempo y forma	CUMPLE
Constancia del RUC que demuestre que la empresa se encuentra constituida como mínimo por 3 (tres) años.	CUMPLE/SIPE

Luego de efectuar las verificaciones y análisis correspondientes, de las documentaciones presentadas por la firma Oferente **COEFICIENTE SRL;** el Comité de Evaluación, concluye que **CUMPLEN** con los requisitos establecidos, en la Carta de Invitación.

4.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

"...Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.----------
En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 24 (veinticuatro) horas. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.----------
Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento..."----------

No se efectúa la aplicación de dicho margen ya que según se observa en la Pagina del Ministerio de Industria y Comercio, todos los oferentes poseen el Certificado de Origen Nacional.

Abg. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. CARMEN GÓMEZ FRETES
Dirección del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

C.P. Eduardo Luis Delpino Z.

Posteriormente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **COEFICIENTE SRL**, cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.----------

De la verificación, se evidencia que los propietarios, miembros de la firma oferente **COEFICIENTE SRL**, no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------

Una vez verificado a través del SINARH, que los propietarios y miembros de la firma oferente **COEFICIENTE SRL**, no figura dentro del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**

4.4. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 411/18, EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", donde se establece que: *"...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar /as ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."*, en tal sentido verificando los precios ofertados por el oferente **COEFICIENTE SRL,** se evidencia que los mismos se encuentran fuera de los rangos especificados, con relación a los precios referenciales fijados por la Convocante.----------

C.P. Eduardo Luis Delpino Z.
Abg. Christian Barba
Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS
Abg. Karina Gonzalez Peralta
Director del Trabajo
Ministerio de Trabajo
Dirección Administrativa MTESS

Por tanto, a través de la Nota C.E N°11/2020, se solicita la justificación de los precios presentados.

Posteriormente, siendo las 08:21horas del día 12/03/2020 la firma **COEFICIENTE SRL;** presenta vía nota la documentación solicitada en donde se consigna la estructura del costo de los productos ofertados, el Comité de Evaluación, considera que la nota presentada justifica el precio ofertado, conforme a las razones argumentadas y al cuadro de costos del precio de los bienes ofertados y, en consecuencia, se resuelve ACEPTAR la oferta presentada.----------

5. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se procede a analizar la oferta en cuanto a capacidad financiera, resultando los valores que se detallan a continuación:

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	2,30
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	0,43
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	280,43

Luego de realizar los análisis correspondientes, se evidencia que los índices de los ratios correspondientes a Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, obtenidos con base en los Balances Generales, presentados por la firma oferente **COEFICIENTE SRL**, se ajustan a los márgenes establecidos en la Carta de Invitación.----------

Por tanto, el Comité de Evaluación, considera que la firma **COEFICIENTE SRL**; **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a Capacidad Financiera.----------

6. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

CAPACIDAD TECNICA	COEFICIENTE SRL
Declaración Jurada donde manifiesta que todos los servicios ofertados cumplen sustancialmente con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación; firmada por el representante legal.	CUMPLE
EXPERIENCIA	
Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes a la prestación de servicios de publicaciones en periódicos, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto máximo a contratar, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. La Convocante se reserva el derecho de confirmar dichos contratos.- El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años 2016, 2017 y 2018 para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, servicios prestados, y datos del contacto.	CUMPLE

Luego de los análisis y verificaciones de las documentaciones presentadas por la firma oferente **COEFICIENTE SRL;** el Comité concluye que la misma se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación, con lo cual, acredita las condiciones exigidas, por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en cuanto a Experiencia y Capacidad Técnica.----------

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. Christian Barba
Encargado de Despacho
Dirección Administrativa MTESS

Abg. KARINA GONZÁLEZ FRETES
Director del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

C.P. Eduardo Luis Delpino Z.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las partidas presupuestarias a ser afectadas al Ejercicio Fiscal 2020, están previstas conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.330.----------

Las partidas presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021 se encuentran sujetas a la aprobación de la Ley correspondiente.----------

8. MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN

Con lo manifestado se corrobora que la firma **COEFICIENTE SRL** cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación; --
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, ----------
3. Representa la única oferta presentada que cumple con las exigencias de la Carta de Invitación.----------

9. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 60° al 65° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN PERIODICOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", ID N° 374.330**, a la siguiente firma:

- **COEFICIENTE SRL** con **RUC N° 80019303-2,** a contratar por un monto máximo de guaraníes ciento sesenta millones **(₲ 160.000.000),** y un monto mínimo de guaraníes ochenta millones **(₲80.000.000)** para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021; según detalle expresado en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACIÓN".

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

ABG. MARIA JOSE GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
M.T.E.S.S

CP EDUARDO DELPINO
Dirección de Gestión Económica
SNPP

ABG. CHRISTIAN BARBA
Dirección Administrativa
MTESS

ABG.KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
Viceministerio